



CONGRESO DE INTENDENTES



LICITACIÓN ABREVIADA 03/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO: Servicio integral de limpieza y servicio integral de jardinería de la sede ubicada en Avda. Joaquín Suárez N° 3568.

Unidades Ejecutoras: "Congreso de Intendentes"
Fecha de Apertura: 17 de octubre de 2025 a las 12:00 horas
Lugar de apertura de ofertas: www.comprasestales.gub.uy



CONGRESO DE INTENDENTES



1. OBJETO DEL LLAMADO

El Congreso de Intendentes (en adelante CI), llama a Licitación Abreviada y convoca a empresas interesadas en brindar el servicio de limpieza integral y servicio de jardinería para el edificio sito en Avenida Joaquín Suarez N° 3568

2. VISITA DE LAS INSTALACIONES

Los oferentes deberán realizar una visita obligatoria a todas las instalaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

- Edificio sito en Av. Joaquín Suarez 3568 – el día 14 de octubre de 2025 a la hora 14.

Se expedirá constancia de haber concurrido a la visita.

La no presentación electrónica de la constancia de visita junto con la oferta será motivo de descalificación del oferente.

3. CONDICIONES DEL SERVICIO

Ítem 1 - Limpieza Edificio Sede del CI

A - Limpieza diaria; 2 operarios diarios, en jornadas de 8 horas de lunes a viernes.

B- Limpieza de vidrios interiores y exteriores: hasta 2 vidrieros, cada 15 días, en jornadas de 8 horas.

C- Hasta 300 horas anuales de operarios de limpieza a demanda, por eventos especiales.

Los servicios se realizarán en horarios diurnos a acordar con el Congreso de Intendentes.

El CI podrá requerir a la empresa, en cualquier momento y sin expresión de causa, la sustitución del personal asignado.



CONGRESO DE INTENDENTES



Ítem 2 - Servicio de jardinería, mantenimiento de espacios verdes.

El oferente deberá cotizar un servicio mensual, que incluya al menos una jornada con frecuencia semanal para la realización de las tareas requeridas para el mantenimiento de los espacios verdes.

4. CONDICIONES ESPECIALES

1) La Empresa suministrará materiales de limpieza, útiles y maquinarias y todo otro elemento que sea necesario para cumplir con el servicio. El CI suministrará únicamente el agua y la energía eléctrica. Deberá destinarse maquinaria estable a los edificios durante todo el horario. El CI podrá inspeccionar los materiales y las maquinarias toda vez que lo entienda conveniente.

2) Será de cargo de la Empresa el costo de los fertilizantes, herbicidas e insecticidas, semilla de Raigrás, tierra preparada para canteros, compost, césped a reponer, chip de madera y piedras a reponer, productos de aplicaciones (fitosanitarios, fertilizantes, insecticidas, herbicidas, etc.). Será de cargo del CI, las nuevas especies a plantar.

3) La limpieza consistirá en el aseo diario de todas las instalaciones, incluyendo patios y azoteas, limpieza de mobiliario, equipos, vaciado de papeleras, barrido, lavado y encerado de pisos, aspirado de alfombras y moquetas, limpieza y desinfección de baños, limpieza de vidrios, barrido y lavado de veredas, limpieza de rejillas de desagües y disposición final de todos los residuos.

4) La jardinería consistirá en: cortado y bordeado del césped, barrido del césped cortado en caminos y veredas, carpido y limpieza de canteros, podas hasta dos metros y medio (2.5 mts.) de altura, aplicación de herbicidas totales para el control de césped, aplicación de fitosanitarios para el control de plagas en arbustos y flores, aplicación de fertilizante en césped y canteros, aplicación de insecticidas de suelo para el control de plagas, control de hormigas, riego, plantación de árboles, arbustos y flores, entre otras actividades requeridas para el mantenimiento de los espacios verdes.

5) Los días y horarios de limpieza para eventos especiales (ítem 1 C-) se determinarán para cada caso, con los responsables del local. Para ello deberá preverse una guardia para mantenimiento de pisos, gabinetes higiénicos, papeleras, etc.

6) Los días y horarios de jardinería se determinarán para cada caso, en coordinación con el CI.



CONGRESO DE INTENDENTES



7) La empresa suministrará a los operarios asignados a la tarea el uniforme de la empresa y/o la vestimenta de trabajo.

8) El CI podrá en cualquier momento y sin expresión de causa, requerir a la empresa la sustitución de todo o parte del personal asignado a las actividades contratadas.

9) La empresa deberá designar un referente, cuyo nombre hará saber al CI, con la obligación de comunicar todo cambio que se produzca durante la ejecución del contrato.

10) La carga horaria de la prestación del servicio no podrá ser disminuida por la empresa y por ningún concepto se aceptarán compensaciones de horas no trabajadas en los turnos o días contratados.

5. NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO

a) Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por el Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, y demás normas modificativas y concordantes y complementarias.

b) El Decreto N° 142/018 de 14 de mayo de 2018.

c) El artículo 8 de la Ley N° 16.134 de 24 de setiembre de 1990.

d) Los Decretos N° 13/009 de 13 de enero de 2009 y N° 164/013 de 28 de mayo de 2013 (consideración de productos nacionales).

e) El Decreto N° 202/024 de 23 de julio de 2024 (Registro Único de Proveedores del Estado - RUPE).

f) El artículo 42 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996 y el Decreto N° 395/998 de 30 de diciembre de 1998 (Sistema Integrado de Información Financiera).

g) Acceso a la información pública: Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 19.178 de 27 de diciembre de 2013.

h) Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010, reglamentario de la Ley N° 18.381.

i) Protección de datos personales y acción de habeas data: Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008.



CONGRESO DE INTENDENTES



j) Decreto N° 414/009 de 31 de agosto de 2009, reglamentario de la Ley N° 18.331.

k) Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de suministros y servicios no personales: Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.

l) El Decreto N° 342/999 de 26 de octubre de 1999 (Registro General de Proveedores del Estado).

m) El Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).

n) La Ley N° 18.098, de 12 de enero de 2007.

Así como también demás Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes en la materia, a la fecha de apertura de la presente Licitación.

6. INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO

En la interpretación del presente Pliego se tendrá en cuenta la necesidad de promover la uniformidad en su aplicación y asegurar la observancia de los principios generales de actuación y contralor de los Organismos estatales en materia de contratos del Estado.

7. ACEPTACIÓN

Por el sólo hecho de presentarse al Llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en todos sus numerales y en sus Anexos.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso.

A su vez, se entenderá que el mismo, declara no encontrarse comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del TOCAF y demás normas concordantes y complementarias.



CONGRESO DE INTENDENTES



8. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES

El CI se reserva el derecho de desistir del Llamado en cualquier etapa de su realización, de desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente Llamado, de aceptarlas parcialmente; reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes para el CI, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios y de iniciar acciones en casos de incumplimiento de la oferta ya adjudicada.

El CI se reserva el derecho de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.

El CI podrá, por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de ofertas, modificar los documentos de la Licitación mediante “aclaraciones”, ya sea por iniciativa propia o en atención a consultas recibidas de posibles oferentes. Las “aclaraciones” serán publicadas en la página web de compras estatales: www.comprasestatales.gub.uy.

No se reconocerán, pagarán o reintegrarán conceptos de gastos del adjudicatario no cotizados por éste como parte de la oferta o reconocidos expresamente en el presente Pliego o los contratos que se firmaren con el adjudicatario.

9. PRECIO DEL PLIEGO

El presente Pliego puede obtenerse en: www.comprasestatales.gub.uy.

El mismo no tiene costo.

10. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía.

La documentación electrónica complementaria adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá realizar la digitalización el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta.



CONGRESO DE INTENDENTES



En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

La Declaración Jurada debe estar firmada por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación). El mismo deberá contener las siguientes declaraciones:

- 1) la oferta ingresada en línea vincula a la empresa en todos sus términos;
- 2) acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego Particular y
- 3) contar con capacidad para contratar con el Estado.

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema. En caso de que al momento de la apertura la misma no se encuentre en RUPE, la Administración podrá otorgar el plazo dispuesto en el artículo 65, inciso 9 del TOCAF a efectos de subsanar la referida carencia formal.

11. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

La siguiente documentación deberá adjuntarse a la oferta electrónica teniendo carácter obligatorio para la admisibilidad de las propuestas, a efectos de proceder al estudio de las mismas:

- a) Identificación del oferente.
- b) Declaración Jurada, con timbre profesional según lo establecido en literal g) del artículo 71 de la Ley N° 17.738.
- c) Constancia de visita a las instalaciones mencionadas en el punto 2.
- d) Listado de materiales y maquinaria a utilizar en el local.
- e) Constancia de depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta de acuerdo a lo establecido en el punto 27 del presente Pliego.

Abierto el acto, la Administración podrá otorgar un plazo de hasta 48 (cuarenta y ocho) horas para agregar electrónicamente los documentos.

Toda aclaración a la oferta deberá adjuntarse electrónicamente a la misma.



CONGRESO DE INTENDENTES



12. FORMA DE PAGO

El pago de la factura será por transferencia bancaria a la cuenta que indique la Empresa.

13. PLAZO

El plazo de la contratación será de 2 (dos) años, a partir de la fecha del contrato, sin perjuicio de la eventual rescisión por las causales establecidas en el presente Pliego.

14. COTIZACIÓN

Al ingresar la oferta en la página de compras estatales, se deberá ingresar una línea por cada servicio a cotizar, (Artículo: Limpieza integral de locales, Código 7022 y Artículo 69514 por jardinería).

La suma de los subtotales de todas las líneas se considerará como el monto total de la oferta de cada oferente para la presente Licitación.

En forma separada se indicarán los impuestos y su porcentaje. A falta de información con respecto a los impuestos se entenderá que los mismos están incluidos en el precio ofertado.

15. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Se deberá agregar el detalle de operarios, turnos y horarios, estableciendo detalladamente materiales a utilizar, maquinarias, tareas a desarrollar y frecuencia en que serán llevadas a cabo; para los servicios de mantenimiento exteriores.

El servicio ofertado no podrá estar sujeto a confirmación ni condiciones en forma alguna.

Se deberá explicitar al final de la propuesta económica el precio total de los servicios ofertados por todo el período contractual, teniendo en cuenta además para dicho monto, los posibles opcionales que el oferente presente.

No se tendrán en cuenta las ofertas que contengan Cláusulas con intereses por mora, ni aquellas que no se ajusten a lo solicitado en el presente Pliego.



CONGRESO DE INTENDENTES



16. PRECIOS

La moneda de cotización debe ser pesos uruguayos, siendo obligatorio discriminar el Impuesto al Valor Agregado (si no se discrimina se asume su inclusión).

En los casos de servicios exentos de dicho impuesto, la empresa oferente deberá dejar explicitado cuales son, siendo de su propia responsabilidad la adecuada clasificación de los artículos en exento o no.

17. AJUSTE DE PRECIOS

El ajuste de precios será por el 100% del incremento salarial para el Grupo 19, Subgrupo 7, Categoría Limpiador y será aplicado cada vez que exista dicho incremento.

18. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o no tener en cuenta la información clasificada como confidencial, si considera que la información

ingresada como tal, no posee dicha naturaleza conforme a la normativa vigente, o no se haya presentado en las condiciones establecidas en el presente numeral.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual
- la que refiera al patrimonio del oferente
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor



CONGRESO DE INTENDENTES



- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- la relativa a los precios
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes. El carácter de confidencialidad otorgado a la información presentada no será de aplicación para el Tribunal de Cuentas ni para otros organismos compradores que deban participar en el presente proceso de contratación a fin de cumplir con sus respectivos cometidos.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso de que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente Llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

19. VALOR DE LA OFERTA

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta tendrán carácter de compromiso. Si se verifica durante la ejecución del contrato, que los artículos no se corresponden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rescindir el contrato respectivo sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.



CONGRESO DE INTENDENTES



20. CONSULTAS Y COMUNICACIONES

A todos los efectos de comunicación, el CI pone a disposición de los interesados las siguientes vías de contacto:

1. Correo electrónico: licitaciones@ci.gub.uy, con el asunto: "L.A. 03/25 Limpieza".
2. Teléfono de Administración/ Secretaria: 29027225 interno 104 - 105.

Los oferentes podrán formular las consultas o aclaraciones que consideren necesarias por escrito vía email, hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha prevista para la apertura de las ofertas. Las mismas serán respondidas en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles.

A todos los efectos se establece que la forma de comunicación desde el CI será a través del correo electrónico registrado en RUPE o en su defecto en el que los oferentes declaren en el Anexo I.

El CI se reserva el derecho de solicitar a los oferentes, en cualquier momento antes de la adjudicación, las aclaraciones que considere necesarias respecto de sus ofertas.

El CI no podrá solicitar a los oferentes aclaraciones o información que modifique el contenido de las ofertas presentadas. Asimismo, las respuestas de los oferentes a pedidos del CI no podrán contener información que modifique sus ofertas, de así suceder el CI se reserva el derecho de descalificar la oferta.

21. APERTURA ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.



CONGRESO DE INTENDENTES



A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

En caso de discrepancias entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 2 días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura, sin perjuicio de la facultad dispuesta en los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo licitaciones@ci.gub.uy y remitidos por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

22. REGÍMENES DE PREFERENCIA

PREFERENCIA A LA INDUSTRIA NACIONAL

El oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada indicando que la misma califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente: Art. 41 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 - en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016-,

Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo N° 164/013 de 28/05/2013

Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.

En ausencia de declaración, los servicios serán considerados como no nacionales.



CONGRESO DE INTENDENTES



Evaluación de ofertas

La consideración del margen de preferencia será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el Pliego.

El margen de preferencia en precio aplicable a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales.

Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales.

A los efectos de comparar las ofertas se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo aplicable sobre el precio unitario sin considerar los importes correspondientes a los aranceles de importación de los cuales el bien se encuentre exonerado ni el monto del impuesto al valor agregado (IVA):

$$PCN = PN - (PN \times 0,08)$$

$$PCNN = PNN$$

Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca: su condición de MIPYME que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión.

Al mismo tiempo, el certificado de la DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique qué oferta califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente.

En ausencia de certificado de DINAPYME, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.



CONGRESO DE INTENDENTES



Evaluación de ofertas

La consideración del margen de preferencia en precio será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recaerá en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el Pliego.

El margen de preferencia a aplicar en el precio a los servicios que califiquen como nacionales deberá considerar los siguientes parámetros:

Categoría de MIPYME % comparación cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a servicios nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de servicios que no califiquen como nacionales % comparación en cualquier circunstancia en que participe un servicio que no califique como nacional y su oferta sea válida;

MICRO 8% - 16%

PEQUEÑA 8% - 16%

MEDIANA 4% - 12%

A los efectos de comparar las ofertas se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo aplicable sobre el precio unitario sin considerar los importes correspondientes a los aranceles de importación de los cuales el bien se encuentre exonerado ni el monto del impuesto al valor agregado (IVA):

$$PCM = PM - (PM \times B)$$

RESERVA DE MERCADO

Presentación de Ofertas

- En caso de que la MIPYME desee acogerse al beneficio de Reserva de Mercado deberá: invocarlo explícitamente en su oferta.
- presentar la misma documentación que para el beneficio de preferencia en precio
- ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición.

La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro de la misma licitación, otra oferta o propuesta para el mismo ítem.



CONGRESO DE INTENDENTES



En ausencia de certificado de DINAPYME incluyendo la declaración antes prevista, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

Evaluación de ofertas

A efectos de la comparación de las ofertas, la Administración elaborará un cuadro ordenado según el valor comparativo de las mismas.

El Mecanismo de Reserva implica que la Administración adjudicará a la mejor de las ofertas que se presenten invocándolo y hasta el 10% del quantum total por ítem en cada llamado, siempre y cuando no se cumplan alguno de las siguientes condiciones, en cuyo caso no aplicará el mecanismo:

- a) el precio de la oferta admisible que se ampara en el mecanismo de reserva de mercado supera en un 16% el precio comparativo de la mejor oferta que se presenta por el total de la demanda del ítem; o
- b) cuando resulte ganadora una empresa por aplicación de la preferencia en precio prevista por el mismo régimen.

23. CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

Sobre las ofertas que cumplan con lo establecido en los puntos 11 “Documentación requiera” y 14 “Cotización” se procederá a realizar la evaluación técnica y económica teniendo en cuenta los siguientes factores y ponderación:

- Ponderación Técnica (T): 60 (sesenta) puntos
- Ponderación Económica (E): 40 (cuarenta) puntos

Por tanto, el puntaje de cada oferta por ítem estará dado por la suma de T + E. En caso de que el resultado de T y/o E tenga decimales, se aplica el siguiente criterio: si el valor del primer decimal es 5 o más, aumenta el valor del último número en 1.

La propuesta seleccionada por ítem será la que obtenga el puntaje mayor en la suma

T+E y cumpla sustancialmente con lo requerido.

- Criterios de evaluación Técnica (T)

Las ofertas técnicas serán evaluadas y puntuadas del 0 a 60. Se exponen a continuación los criterios con los que se evaluará técnicamente las ofertas.



CONGRESO DE INTENDENTES



a) Antecedentes y referencias. Hasta 30 (treinta) puntos – A tales efectos sólo se aceptarán los antecedentes declarados de acuerdo al Anexo III del presente Pliego. Otorgándose el máximo puntaje al oferente que acredite el máximo de referencias y no registre observaciones en RUPE.

b) Antigüedad de la Empresa en el ramo. Hasta 30 (treinta) puntos – Se verificará en RUPE la inscripción en BPS y/o DGI. Otorgándose 30 puntos al oferente que presente mayor antigüedad en el ramo, prorrateándose el puntaje a los demás oferentes.

De la suma de los puntajes de la Antecedentes y Antigüedad, se descontarán los Hechos Relevantes negativos registrados en RUPE: por cada “Advertencia” se descontará 1 punto, por cada “Multa” se restará 1,5 puntos, por cada “Suspensión en otro Organismo del Estado” se restará 2 puntos y por cada “Eliminación en otro Organismo del Estado” se restará 3 puntos, por otro tipo de sanción se restará 0,5 puntos.

De la suma de los puntajes de la evaluación técnica podrá otorgarse un puntaje máximo de 60 (sesenta) puntos.

Criterios de evaluación económica (E)

ÍTEMS 1 y 2

Corresponderán 40 puntos al resultado más económico de la sumatoria de ambos ítems y en forma proporcional al resto, asignándoles un puntaje según el valor de su oferta con respecto a la más económica.

La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente:

Puntaje Económico = $40 \times \text{PbT} / \text{Pi}$, donde PbT es el precio mensual sin impuestos por ítem más bajo aprobado técnicamente entre las ofertas que califican y Pi el precio mensual sin impuestos de la propuesta en consideración.

En caso de errores aritméticos se partirá del valor unitario sin impuestos.

24. ADJUDICACIÓN

El CI tendrá en cuenta para la adjudicación de la presente Licitación a aquellas ofertas que superando el juicio de admisibilidad a su vez cumplan con las especificaciones requeridas en este Llamado.



CONGRESO DE INTENDENTES



El adjudicatario deberá acreditar estar en condiciones formales de contratar con el CI (artículo 46 del TOCAF). Si no lo estuviere y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que puedan corresponder, la Administración podrá dejar sin efecto la adjudicación y reconsiderar el estudio de la Licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia, sin derecho de éste a reclamo alguno.

El CI se reserva el derecho de no adjudicar si ninguna de las ofertas cumple con los requisitos exigidos en el presente Pliego de forma satisfactoria o si se consideraran inconvenientes las ofertas económicas, de adjudicarlo parcialmente y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.

La adjudicación se hará por ítem, a la oferta que resulte mejor evaluada según los parámetros indicados anteriormente. Realizándose la adjudicación al o los proveedores que, cumpliendo con los requisitos de esta Licitación obtengan mayor puntaje total del ítem.

Declarar desierta y/o dejar sin efecto la presente Licitación aún en el caso que se presente un solo oferente.

Dividir la adjudicación entre diferentes oferentes.

No adjudicar algún Ítem.

Las propuestas que no se ajusten estrictamente a los requerimientos de este Pliego, serán invalidadas.

25. MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66 del TOCAF, en caso de ofertas de calificación similar se podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas.

También se podrá entablar negociaciones reservadas y paralelas con aquellos oferentes que se precalifiquen a tal efecto, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

26. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 (ciento veinte) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las



CONGRESO DE INTENDENTES



mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo el CI ya se hubiera expedido respecto de ellas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, a no ser que medie notificación escrita al CI, manifestando su decisión de retirar la oferta y a falta de pronunciamiento de esta última en el término de 10 (diez) días hábiles perentorios.

27. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

En el caso de que su oferta iguale o supere el tope vigente para la Licitación Abreviada (\$U 13.166.000,00 actualizado al 01/01/2025), en forma previa a la fecha y hora de apertura, los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de sus ofertas, por un valor total de \$U 131.660,00 (pesos uruguayos ciento treinta y un mil seiscientos sesenta) de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 64 del TOCAF.

28. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La empresa que resulte adjudicataria del presente Llamado, deberá garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato si el monto del contrato iguala o supera los \$U 13.166.000,00, en forma simultánea con la suscripción del contrato correspondiente, mediante el depósito del importe equivalente al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado (artículo 64 del TOCAF).

29. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías en caso de corresponder (de Mantenimiento de Oferta y/o de Fiel Cumplimiento del Contrato), se constituirán a la orden del CI y podrán consistir en:

- a) Fianza, aval o garantía de un Banco establecido en la República Oriental del Uruguay, o de un Banco extranjero aceptable por la Administración. En este último caso, deberá constituirse a través de un Banco corresponsal de la Institución elegida en el Uruguay, de conocida trayectoria en el país, para facilitar la eventual ejecución.
- b) Póliza de Seguro de fianza emitida por una Empresa aseguradora, un fiador nacional o extranjero aceptable para la Administración. En el caso de fiador extranjero, deberá constituirse a través de un corresponsal de la Institución elegida en el Uruguay.



CONGRESO DE INTENDENTES



Las Garantías deberán depositarse Avda. 18 de Julio N° 1360 piso 2 en el horario de 12 a 15. El comprobante de depósito de mantenimiento de oferta deberá adjuntarse en forma electrónica a la oferta.

No se admitirán garantías personales de especie alguna.

La no presentación de la garantía de Mantenimiento de Oferta correspondiente será motivo de descalificación del oferente.

30. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Aceptada que sea una propuesta o rechazadas todas, el CI procederá a la devolución de las garantías con la simple presentación del recibo correspondiente.

Al adjudicatario se le devolverá la Garantía de Mantenimiento de Oferta una vez constituida la de Fiel Cumplimiento del Contrato.

31. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El vínculo contractual entre el oferente y el CI quedará perfeccionado con la notificación de la Resolución de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de la Empresa adjudicataria.

Una vez notificado el adjudicatario de la Resolución de adjudicación no podrá retirar su oferta, en caso contrario se le aplicará la multa establecida en el presente Pliego de

Bases y Condiciones Particulares, como así también los daños y perjuicios en el caso de corresponder.

32. REQUISITOS PARA LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Deberá acreditar que no existe deuda alguna por concepto de pensiones alimenticias por ningún dueño o integrante de la Dirección de la Empresa.

El adjudicatario deberá presentar - en forma previa a la toma del servicio - la nómina del personal afectado al servicio en el local indicado, la correspondiente Planilla de Trabajo expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social donde se encuentre inscripto la totalidad del personal, la acreditación de su inscripción en el Banco de Previsión Social y las pólizas de seguro contra accidentes laborales contratadas por los mismos.



CONGRESO DE INTENDENTES



Deberá presentar además Certificado de Buena Conducta expedido por el Ministerio del Interior y Carné de Salud por cada uno de los operarios asignados a la tarea, así como una constancia expedida por el Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados, en cuanto a que se contrató personal registrado en la Bolsa de Trabajo.

Todo cambio que se produzca durante la ejecución del Contrato deberá ser comunicado al CI.

Para la acreditación de todos los extremos establecidos en el presente punto dispondrá la adjudicataria de 5 (cinco) días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará mérito a que el CI deje sin efecto la adjudicación, sin responsabilidad alguna de su parte y con pérdida del depósito en garantía para la Empresa incumplidora.

33. OBLIGACIONES LABORALES, PREVISIONALES E IMPOSITIVAS DE LA ADJUDICATARIA CON SU PERSONAL.

La Empresa adjudicataria deberá abonar los jornales a sus operarios respetando los laudos, así como los convenios laborales vigentes para la correspondiente rama de actividad.

Asimismo, deberá disponer la utilización por parte de los operarios destinados al servicio, de todos los elementos de seguridad exigidos por la normativa vigente y Organismos competentes.

La Administración se reserva el derecho de: 1) exigir a la adjudicataria la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y con las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados; 2) retener de los pagos debidos de acuerdo al Contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la Empresa contratada.

34. FACTURACIÓN

Se facturarán lo efectivamente trabajado en el mes.

La facturación se realizará a mes vencido.

Mensualmente se deberá remitir vía e-mail la siguiente documentación:



CONGRESO DE INTENDENTES



- a) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al Organismo previsional.
- b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990).
- c) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, Convenio Colectivo aplicable.

El incumplimiento en la presentación de alguno de los documentos exigidos precedentemente, motivará la no autorización del pago de la correspondiente factura.

35. MORA AUTOMÁTICA

Se caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto u omisión que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna.

Acaecido el incumplimiento, el CI comunicará por medio fehaciente (fax, telegrama colacionado o entrega personal) al adjudicatario, quien deberá subsanarlo en el plazo que se estipule en la comunicación (no menor a 24 horas); en caso de subsistir el incumplimiento, será pasible de las sanciones y penalidades establecidas en el presente Pliego.

36. SANCIONES

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los adjudicatarios, derivadas de su oferta y/o adjudicación, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspensión del Registro Único de Proveedores del Estado.
- c) Eliminación del Registro Único de Proveedores del Estado.
- d) Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.



CONGRESO DE INTENDENTES



e) Multas.

f) Demanda por daños y perjuicios.

Cuando se constate que el adjudicatario ha incurrido en infracción a las normas laborales, laudos o convenios colectivos vigentes, se dará cuenta a la Inspección General del Trabajo.

Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual por incumplimiento al Ministerio de Economía y Finanzas, Área de Defensa del Consumidor y al Registro Único de Proveedores del Estado.

37. MULTAS

El CI podrá aplicar penalidades de acuerdo a la siguiente escala:

Primer incumplimiento: descuento del 10 % (diez por ciento) de la facturación correspondiente.

Segundo incumplimiento: descuento del 30 % (treinta por ciento) de la facturación correspondiente.

Tercer incumplimiento: descuento del 50 % (cincuenta por ciento) de la facturación correspondiente.

Cuarto incumplimiento: descuento del 100 % (cien por ciento) de la facturación correspondiente y preaviso de rescisión de Contrato.

Quinto incumplimiento: descuento del 100% (cien por ciento) de la facturación correspondiente, pérdida del depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y rescisión del Contrato.

Las penalidades establecidas podrán ser acumulativas y si a criterio de la Administración, la adjudicataria actuase con notoria negligencia, mala fe, o en forma dolosa, se aplicarán las multas establecidas anteriormente más la que se fijará y podrá la Administración dar por rescindido el presente contrato, sin responsabilidad de especie alguna para ella, pudiendo además reclamar daños y perjuicios de observarse los mismos.

En caso de incumplimiento total la adjudicataria, sin perjuicio de la posibilidad para el CI de la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, deberá una multa equivalente al 100 % (cien por ciento) del monto total del contrato o de la oferta presentada y adjudicada.



CONGRESO DE INTENDENTES



Las multas y la pérdida del depósito de garantía podrán hacerse efectivas sin necesidad de acción judicial alguna, en primer término, sobre las facturas o créditos en que corresponda aplicarlas, o la inmediata siguiente y si fuere necesario, sobre el depósito de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. En caso de insuficiencia de ésta, la pena se hará efectiva sobre el precio a pagar del Contrato correspondiente.

38. RESCISIÓN DEL CONTRATO

El CI podrá rescindir el contrato toda vez que la firma adjudicataria contravenga las obligaciones estipuladas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivar del hecho. No obstante, lo antes establecido la Administración podrá rescindir el contrato, en los siguientes casos a vía de ejemplo:

- a) Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.
- b) Incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego.
- c) Mutuo acuerdo.
- d) La constatación de que el servicio ofrecido no reúne las condiciones o calidades técnicas exigidas.

En caso de rescisión del Contrato, no se genera derecho alguno para el adjudicatario a reclamar por gastos, honorarios o indemnización por daños y perjuicios o lucro cesante.

39. CESION DE CREDITOS

No operarán las cesiones de los créditos.

40. IMPREVISIONES

En todo lo que no esté previsto en el presente Pliego ni en el de Bases y Condiciones Generales, se estará a lo dispuesto en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.



CONGRESO DE INTENDENTES



41. ACLARACIONES FINALES

Se entenderá que los oferentes conocen y aceptan las condiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego Único de Condiciones Generales, reservándose la Administración el derecho de rechazar las ofertas que no se ajusten a los mismos